ANEXO CLÁUSULAS CONTRATO NÚMERO 1004 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL E I VOLUCION PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SAS.

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II:

<table>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:</td><td>Prestación de servicios profesionales para asesorar al Ministerio de Educación Nacional en una estrategia de consulta y diálogo para la construcción y consolidación de la política pública educativa que hará parte del Plan Nacional de desarrollo a través de mecanismos de participación territorial.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:</td><td>
OBJETIVO GENERAL

Asesorar y acompañar al Ministerio de Educación Nacional en el diálogo ciudadano del sector educativo, desde la elaboración de la metodología hasta la consolidación de los resultados y las recomendaciones que se pueden incluir en el PND 2018 – 2022.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

• Elaborar una metodología de diálogo ciudadano y construcción participativa, identificando los actores clave y una propuesta de lugares para desarrollar las sesiones de trabajo.

• Suministrar y poner en marcha una plataforma tecnológica que permita recibir, analizar y sistematizar todas las propuestas de los ciudadanos en materia de educación que no puedan participar en los diálogos ciudadanos.

• Sistematizar la experiencia de los diálogos ciudadanos y generar un documento de recomendaciones para el PND 2018 – 2022

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Alistamiento

En esta etapa, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor, un plan de trabajo de cada uno de los componentes (presencial y virtual) que contenga entre otras cosas, el cronograma; el plan metodológico o ruta de convocaría por cada taller; la metodología participación y recolección, sistematización y análisis de la información.

Igualmente deberá poner a disposición del Ministerio de Educación Nacional, una herramienta tecnológica que permita la participación de otros actores, que sea ágil y de fácil utilización, y a la que se pueda acceder ágilmente desde cualquier lugar del territorio nacional con acceso a Internet.

2. Componente presencial

Para desarrollar un proceso ágil y con representación de todas las regiones del país, el Ministerio requiere desarrollar mínimo catorce (14) encuentros presenciales, los cuales se tienen programados así:

<table>
<tr><th>Ciudad Sede</th><th>Fecha programada</th><th>Departamentos invitados</th></tr>
<tr><td>Cartagena</td><td>14 de septiembre de 2018</td><td>Bolívar y Magdalena</td></tr>
<tr><td>Barranquilla</td><td>21 de septiembre de 2018</td><td>Atlántico.</td></tr>
<tr><td>Mocoa</td><td>25 de septiembre de 2018</td><td>Putumayo</td></tr>
<tr><td>Neiva</td><td>28 de septiembre de 2018</td><td>Caquetá, Huila y Tolima</td></tr>
<tr><td>Cali</td><td>3 de octubre de 2018</td><td>Valle del Cauca y Cauca</td></tr>
<tr><td>Quibdó</td><td>5 de octubre de 2018</td><td>Chocó</td></tr>
<tr><td>Tunja</td><td>9 de octubre de 2018</td><td>Boyacá y Casanare</td></tr>
<tr><td>Montería</td><td>12 de octubre de 2018</td><td>Córdoba y Sucre</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>Riohacha</td><td>19 de octubre de 2018</td><td>Guajira y Cesar</td></tr><tr><td>San Andrés</td><td>24 de octubre de 2018</td><td>San Andrés y Providencia</td></tr><tr><td>Bucaramanga</td><td>26 de octubre de 2018</td><td>Norte de Santander, Santander y Arauca</td></tr><tr><td>Bogotá</td><td>30 de octubre de 2018</td><td>Bogotá D.C., Cundinamarca y Meta</td></tr><tr><td>Leticia</td><td>2 de noviembre de 2018</td><td>Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada</td></tr><tr><td>Pereira</td><td>7 de noviembre de 2018</td><td>Caldas, Quindío y Risaralda</td></tr></table> Las ciudades y las fechas están sujetas a cambio o ajustes de acuerdo a la necesidad y disponibilidad de los talleres y a la agenda de la señora Ministra. Estos talleres deberán convocar aproximadamente 120 personas dentro de las cuales deberán estar: • Secretarías de educación • Directivos docentes y docentes de instituciones educativas • Asociaciones de padres de familia • Estudiantes • Organizaciones de la sociedad civil relacionadas con educación • Rectores y docentes de centros de educación superior Los talleres se desarrollarán en mesas temáticas de trabajo, que serán lideradas por el equipo directivo del Ministerio de Educación Nacional, con el acompañamiento del contratista que deberá recoger y sistematizar la información. Se desarrollarán aproximadamente 2 a 3 talleres por semana. **3. Componente virtual** Para este componente, el contratista deberá poner en funcionamiento la plataforma tecnológica, y realizar un monitoreo constante y permanente de su funcionamiento, así como atender las quejas y consultas de los ciudadanos referente a esta. En la plataforma deberán indicarse visiblemente las fechas durante las cuales esta estará habilitada, a fin de que se pueda contar con una participación oportuna, y para brindar mayor agilidad al proceso de sistematización y análisis de la información. **4. Sistematización y análisis de la información** Presentar para aprobación del MEN un documento que contenga las principales propuestas para ser incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, donde se identifiquen tanto los diálogos ciudadanos como los aportes realizados a través de la plataforma tecnológica.
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Asesorar en la elaboración de un esquema de trabajo para dinamizar el diálogo entre el Ministerio de Educación Nacional, las autoridades locales, las instituciones educativas, y demás actores clave del sector educativo, así como la ciudadanía en general.

	2. Identificar, en conjunto con el MEN, los temas en los que el Ministerio quiere promover el diálogo y la construcción de nuevas propuestas para la construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. 3. Preparar el material para que de una manera pedagógica se comuniquen las principales ideas sobre las cuales los diversos grupos de trabajo discutirán y presentarán sus propuestas al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. 4. Asesorar y acompañar al equipo directivo del Ministerio de Educación Nacional en el desarrollo de cada uno de los talleres. 5. Presentar para aprobación y poner a disposición una plataforma tecnológica de ágil desarrollo y diseño sencillo, centrado en la participación de la ciudadanía en la construcción de los insumos del sector para la construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. 6. Recoger, organizar y analizar la información de los diálogos presenciales y de la plataforma tecnológica, para documentarla, evaluarla y extraer aprendizajes que permitan potenciar su implementación. 7. Presentar para aprobación del MEN un documento que contenga las principales propuestas donde se identifiquen tanto en los diálogos ciudadanos como los aportes realizados a través de la plataforma tecnológica. 8. Ejecutar el contrato con el personal idóneo y necesario propuesto, para desarrollar las actividades del presente contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato. 5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 7. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. 8. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MINISTERIO, según la normatividad vigente. 9. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se les haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago

	correspondientes. 11. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos. Dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 12. Realizar los desplazamientos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del presente contrato.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	El plazo de ejecución del presente contrato, es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIETNOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($344.856.600)** incluido IVA, así como todos los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual. El valor del contrato está conformado de la siguiente manera: Costos directos, indirectos e impuesto del proyecto $251.256.600,oo Bolsa de gastos reembolsables desplazamientos y viáticos $ 93.600.000,oo Total del valor del presupuesto **$344.856.600,oo** METODOLOGIA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO El valor fue definido teniendo en cuenta los honorarios del coordinador y los facilitadores expertos que acompañarán cada taller, la elaboración de la metodología de desarrollo y participación de los encuentros presenciales, la plataforma tecnológica y la sistematización y análisis de la información. De igual manera se ha contemplado dentro de la estructuración una bolsa de gastos reembolsables destinada a la financiación de los desplazamientos de los facilitadores de los talleres en torno a los cuales se desarrollará la estrategia. Dicha bolsa se ha costeado teniendo en cuenta el número de personas que se desplazarán y un costo promedio de los tiquetes nacionales, los cuales corresponden al promedio que históricamente ha erogado el ministerio dentro del contrato vigente de logística. No obstante, el mecanismo de bolsa de reembolsables garantiza que el MEN asuma el costo de los servicios realmente recibidos. Así mimo, el área técnica líder de la necesidad ha podido constatar que los honorarios fijados dentro de la estructura del presupuesto, corresponden a los precios del mercado para los perfiles fijados para los diferentes rolles, teniendo en cuenta que no superan los costos asumidos históricamente por el MEN para contratos similares y para los contratos de prestación de servicios según la tabla de honorarios contenida en la resolución 24350 de 2016 y las que le han modificado. Por otro lado, el valor de los servicios de desarrollo, soporte, mantenimiento, operación y mesa de ayuda en torno a la plataforma web para la sistematización de la información se ha tenido en cuenta que los costos no superan los asumidos históricamente por el MEN para el desarrollo de las diferentes herramientas de software con que cuenta. Finalmente, el área técnica del Ministerio, ha logrado establecer que la propuesta presentada por parte del contratista, contempla en su alcance técnico la

	necesidad que presenta el MEN y su costo se encuentra dentro de los precios del mercado. Se adjunta el Análisis del valor del presupuesto.
CLÁUSULA SEXTA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: CDP 78818 del 2018-09-12 – Unidad Ejecutora 22-01-01 MEN G. GENERAL – Posición Catálogo de Gasto: C-2299-0700-4-0-180-1800004 COMPONENTES EJECUTADOS DEL PLAN DE ASISTENCIA TÉCNICA – FUENTE NACIÓN – RECURSO 10 – Situación: CSF, por un valor de $7.042.892 del cual se destinará la totalidad para el presente contrato. CDP 78818 del 2018-09-12 – Unidad Ejecutora 22-01-01 MEN G. GENERAL – Posición Catálogo de Gasto: C-2201-0700-4-0-182-1820002 IMPLEMENTACIÓN POLITICA DE BIENESTAR DE LAS ETC – FUENTE NACIÓN – RECURSO 10 – Situación: CSF, por un valor de $8.093.374 del cual se destinará la totalidad para el presente contrato. CDP 78818 del 2018-09-12 – Unidad Ejecutora 22-01-01 MEN G. GENERAL – Posición Catálogo de Gasto: C-2201-0700-4-0-183-1830012 MODELOS EDUCATIVOS PROPIOS COMUNITARIOS E INTERCULTURALES – FUENTE NACIÓN – RECURSO 10 – Situación: CSF, por un valor de $4.863.734 del cual se destinará la totalidad para el presente contrato. CDP 79118 del 2018-09-12 – Unidad Ejecutora 22-01-01 MEN G. GENERAL – Posición Catálogo de Gasto: C-2201-0700-7-0-111-1110001 ASISTENCIA TÉCNICA A ENTIDADES TERRITORIALES Y OPERADORES PAE – FUENTE NACIÓN – RECURSO 11 – Situación: CSF, por un valor de $30.000.000 del cual se destinará la totalidad para el presente contrato. CDP 3318 del 2018-09-12 – Unidad Ejecutora 004 MEN LEY 21 DE 1982 – Posición Catálogo de Gasto: C-2201-0700-4-0-151-1510002 AULAS AMPLIADAS O MEJORADAS EN ZONAS URBANAS O RURALES – FUENTE NACIÓN – RECURSO 11 – Situación: CSF, por un valor de $30.000.000 del cual se destinará la totalidad para el presente contrato. CDP 79018 del 2018-09-12 – Unidad Ejecutora 22-01-01 MEN G. GENERAL – Posición Catálogo de Gasto: C-2201-0700-3-0-165-1650001 FORMACIÓN A DOCENTES DEL AREA INGLES – FUENTE NACIÓN – RECURSO 11 – Situación: CSF, por un valor de $60.000.000 del cual se destinará la totalidad para el presente contrato. CDP 78918 del 2018-09-12 – Unidad Ejecutora 22-01-01 MEN G. GENERAL – Posición Catálogo de Gasto: C-2201-0700-1-0-100-1000001 CUALIFICACIÓN DE AGENTES Y ESTRATEGIA PARA LA EXELENCIA DEL TALENTO HUMANO – FUENTE NACIÓN – RECURSO 10 – Situación: CSF, por un valor de $120.000.000 del cual se destinará $94.856.600 CDP 78918 del 2018-09-12 – Unidad Ejecutora 22-01-01 MEN G. GENERAL – Posición Catálogo de Gasto: C-2201-0700-1-0-101-1010001 MODELO DE PRESTACIÓN OFICIAL DEL SERVICIO – FUENTE NACIÓN – RECURSO 10 – Situación: CSF, por un valor de $110.000.000 del cual se destinará la totalidad para el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - *FORMA DE PAGO:*	El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma: a. Un primer pago por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($75.376.980) incluido IVA**, contra entrega y aprobación por parte del supervisor de: • Plan de trabajo que contenga la ruta de convocatoria, de participación, metodologías. • Entrega y puesta en marcha de la plataforma tecnológica del componente virtual. b. Un segundo y último pago por valor de **CIENTO SETENTA Y CINOC MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($175.879.620) INCLUIDO IVA**, contra entrega y aprobación por parte del supervisor de: • Documento que contenga las principales propuestas, donde se identifiquen tanto en los diálogos ciudadanos como los aportes realizados a través de la plataforma tecnológica. • Informe final que contenga como mínimo una descripción detallada de la realización de cada uno de los talleres, la relación de los comentarios recibidos a través de la plataforma tecnológica y las recomendaciones generales para el desarrollo de este tipo de actividades. **Bolsa de Gastos Reembolsables** Con cada uno de los pagos, el MEN efectuará el reembolso de los gastos efectivamente realizados y soportados por parte del contratista, sin que el valor total de los reembolsos supere la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($93.600.000)**. Es de anotar que el valor de la bolsa contempla en si el IVA y todos los impuestos que correspondan. **Para efectos de cada uno de los pagos por cada componente, el contratista deberá adjuntar a los productos respectivos la siguiente documentación:** **a. Factura.** **b. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del contrato.** **c. Certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal en los términos señalados en cada producto.** Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA:*	La supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará cargo de la doctora CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA, quien se desempeña como Viceministra de Educación, Preescolar, Básica y Media o quien

	haga sus veces.
CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:*	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: ○ CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. ○ PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. ○ CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia de una (1) año, contado a partir de la terminación del mismo. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Ministerio. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio**.** EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a EL MINISTERIO como constancia de realización de la misma. Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de **todas** las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **Parágrafo:** El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelarla directamente.
CLÁUSULA DÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	**EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen

	durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

ANEXO CLÁUSULAS CONTRATO NÚMERO 1004 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL E I VOLUCION PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SAS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el

	incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley

	1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*	Dada la naturaleza de este contrato, el lugar de ejecución es donde se desarrollen los talleres. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA** son las registradas en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato, el Insumo de Contratación (Estudio Previo, incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, (ii) La propuesta de **EL CONTRATISTA**, (iii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iv) El certificado de registro presupuestal, (v) La constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales y los demás documentos soportes de la contratación, así como el reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte de EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - *MANIFESTACIÓN:*	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

Proyecto: Marien Zoraida Rivera Guzmán
Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos
Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán